y en el ynterin que la da nonbrar otro que use y exerça
el dicho oficio de mayordomo y que por razon de el oficio
de depositario no se le de ni lleve mas salario de los dichos
quatro mill mrs del respecto de las dichas cincomil fanegas de trigo
segun esta dicho y si mas salario se le a librado ansi a el dicho
andres garçia como a otros qualesquier depositarios
lo buelban y restituyan y en todo se cumplan y guarden
las ordenanças juradas del dicho deposito y de nueva
orden y premática que su mag.d tiene librada para
aumento y conservaçion de los depositos y si ansi lo hizieren
haran lo que deuen y son obligados y en otra manera protesto
todo lo que al dicho desta çiudad y deposito de la prendella
protestarle conbenga y de como asi lo digo protesto
e requiero lo pido por testimonio

Johan mayn
de guevara